

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 439/2025

DE : **DANIEL GARCÉS PAREDES**
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : **Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-005-2023**

FECHA : **23 de mayo de 2025**

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-005-2023, de 3 de febrero de 2023, se formularon cargos en contra de Análisis y Mediciones Ambientales Exyma Ltda. (en adelante e indistintamente, "titular", "empresa" o "EXYMA"), titular de la unidad fiscalizable "ETFA 024-01 ANÁLISIS Y MEDICIONES AMBIENTALES - EXYMA LTDA", localizada en calle Ángel Guarcello N° 1699, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 29 de junio de 2023, la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 23 de octubre de 2023, por medio de la Resolución Exenta N° 4/Rol F-005-2023, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

Tabla N° 1. Cargo imputado y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. La realización de actividades de muestreo y análisis por personas naturales no autorizadas como Inspectores Ambientales por la SMA, respecto de los Informes de Resultados y Ensayo N° A-24-02-20 14748-14749-14750; N° A-11-03-20-14775-14776-14777; y N° A-15-04-20-14823-14824-14825, según se detalla en la Tabla 2 de la Res. Ex. N° 1/Rol F-005-2023	1. Obtención de autorización de Pablo Rodríguez como Inspector Ambiental, ante la SMA 2. Obtención de renovación de autorización del Sr. Pablo Rodríguez como Inspector Ambiental de la SMA, según resolución exenta N°575, de 18 de abril de 2022 de la SMA 3. Aceptación de la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Simón Díaz 4. Evidenciar las capacitaciones internas acerca de la normativa que regula la figura de los Inspectores Ambientales en los siguientes marcos regulatorios: D.S. N°38/2013 RES. EX. N°1608/2018 RES. EX. N°127/2019 RES. EX. N°575/2022 5. Mejorar el mecanismo de control de vigencia de las autorizaciones de los IA que prestan servicio a EXYMA



	<p>6. Implementar mecanismo de control para que personas no autorizadas como IA desarrollen actividades y firmen documentos en representación de EXYMA</p> <p>7. Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dichos medios de verificación consistirán en fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas y/o facturas y órdenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos en contexto de la ejecución de la acción como de los servicios de instalación o similares, de todas las acciones y medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado.

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-DETEL-2025-1423-XIII-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 24 de abril del 2025.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala: *“La actividad de fiscalización ambiental realizada consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°4/ROL F-005-2023, de fecha 23 de octubre de 2023 de esta Superintendencia. De la revisión de los antecedentes asociados a las acciones comprometidas, se puede concluir que se cumple con el Programa de Cumplimiento”*.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, debido a que se acreditó la ejecución satisfactoria de todas las acciones y sus respectivos indicadores de cumplimiento, así como también el logro de las metas del PDC. El detalle pormenorizado de la fiscalización se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, **habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por la infracción en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.**

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol Rol F-005-2023, para su análisis.



Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-DETEL-2025-1423-XIII-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/ACM

C.C.

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA

